



ACUERDO No. CSJCEA23-87
27 de julio de 2023

“Por medio del cual se formula ante la Juez Promiscuo de Familia de Chiriguaná, Cesar, la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 03 código 260908”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y según lo aprobado en sesión de fecha 27 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Registro Seccional de Elegibles se conformó en desarrollo del Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017, que convocó al concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar.

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular ante la Juez Promiscuo de Familia de Chiriguaná, Cesar, la siguiente lista de elegibles, tomada del Registro Seccional de Elegibles destinada exclusivamente a proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 03 código 260908, conforme a la sede que cada aspirante realizó en su oportunidad.

CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO 3 CODIGO 260908						
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ, CESAR						
	Identificación	Prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia Adicional y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	TOTAL
1	77034214	426,26	149,5	100	15	690,76
2	49720973	426,26	157	50,06	30	663,32
3	63367883	411,81	130	28,66	70	640,47
4	77150866	354,06	165,5	100	10	629,56
5	7574346	339,62	152,5	100	30	622,12
6	49552776	310,74	135,5	100	40	586,24



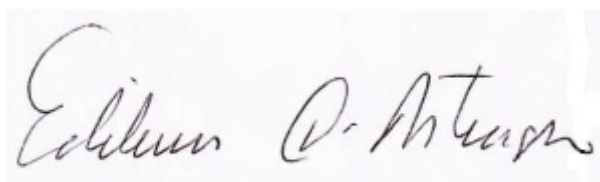
7	1077443022	310,74	168,5	5,28	40	524,52
---	------------	--------	-------	------	----	--------

ARTÍCULO SEGUNDO: El nominador procederá al nombramiento dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la presente lista y comunicará a este Consejo seccional de la Judicatura la novedad respectiva, a más tardar a los tres días siguientes, de conformidad con lo determinado en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidente

JHDSV/jcuc